

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Mediante acuerdo plenario de día 19 de julio del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal A-21 reguladora de la tasa por la prestación del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 5 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.**

Incluir en el texto de la Ordenanza la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional: reducir, del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, un 30% la tarifa del bono estudiantes, del bono-bus diez viajes, del abono mensual, del abono mensual estudiantes, del abono individual mensual para aquellas personas cuyo nivel de ingresos no supere una vez 1,5 veces el IPREM, del abono familiar mensual para aquellas familias cuyo nivel de ingresos no superen dos veces el IPREM reguladas en el artículo 4.2 de la Ordenanza.

Dichas tarifas serán las siguientes:

Bono estudiantes 2,45 euros

Bono-bus diez viajes 4,55 euros

Abono mensual 14 euros

Abono mensual estudiantes 7 euros

Abono individual mensual para aquellas personas cuyo nivel de ingresos no supere una vez 1,5 veces el IPREM : 7 euros.

Abono familiar mensual para aquellas familias cuyo nivel de ingresos no superen dos veces el IPREM: 3,50 euros.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor con efectos de 1 de septiembre de 2022 permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de dicho año.

**Anuncio número 2772**